



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CC A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 13 de julio de 2015
No. 9

SUMARIO:

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

FORMATO ÚNICO (MANDO POLICIAL), CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2015.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

REGLAMENTO DE TITULACIÓN INTEGRAL DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE VALLE DE BRAVO.

AVISOS JUDICIALES: 3265.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3266, 3269, 1465-AI, 3267, 1459-AI, 1461-AI, 1462-AI, 1466-AI, 1463-AI, 3268, 1454-AI, 1455-AI, 1456-AI, 1464-AI, 1458-AI, 1457-AI y 1460-AI.

“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; a los artículos 85, 107 fracción I, párrafo tercero y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, se publica el Formato Único (Mando Policial), correspondiente al segundo trimestre del ejercicio fiscal 2015:

Programa Especifico	Destino del Gasto	Total Anual	Monto de recursos presupuestarios (pesos)						Rendimiento Financiero	Unidad de Medida	Avance Físico		
			Acumulado al Trimestre								Programado anual	Acumulado al trimestre	Avance %
			Ministrado	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Avance %					
OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE SUS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA EN MATERIA DE MANDO POLICIAL SPA/Partida Genérica		190,000,000.00	76,000,000.00	28,305,000.00	0.00	0.00	0.00	0%		10,874.40	0	0.0%	
COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA (POLICIA ESTATAL ACREDITABLE)	FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE EVALUACIÓN EN CONTROL DE CONFIANZA	6,720,000.00	2,688,000.00	6,720,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00%		Servicio	1,344.00	0.0%	
	PROFESIONALIZACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA	94,634,595.00	37,853,838.00	16,560,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00%		Equipo	5,466.00	0.0%	
	RED NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES	1,200,000.00	480,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%		Equipo	20.00	0.0%	
	SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN	2,002,405.01	800,962.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%		Equipo	44.00	0.0%	
PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA (POLICIA DE INVESTIGACION ACREDITABLE)	FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE EVALUACIÓN EN CONTROL DE CONFIANZA	810,000.00	324,000.00	810,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00%		Servicio	162.00	0.0%	
	PROFESIONALIZACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA	70,515,184.99	28,205,074.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%		Equipo	2,720.40	0.0%	
	SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN	2,736,815.00	1,094,726.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%		Equipo	245	0.0%	

COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA (CUSTODIO ACREDITABLE)	FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE EVALUACIÓN EN CONTROL DE CONFIANZA	1,775,000.00	710,000.00	1,775,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00%	Servicio	355.00	0.0%
	PROFESIONALIZACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA	8,436,000.00	3,374,400.00	2,440,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00%	Equipo	479.00	0.0%
	RED NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES	1,170,000.00	468,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%	Equipo	39.00	0.0%

Fondo	Destino del Gasto	Aprobado	Modificado	Avance Financiero (pesos)						Rendimiento Financiero
				Acumulado al Trimestre						
				Ministrado	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Avance %	
Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana SPA/Partida Genérica		115,938,000.01	115,938,000.01	46,375,200.00	27,495,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00%	
271	Vestuario y Uniformes	4,117,690.00	4,117,690.00	1,647,076.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%	
282	Materiales de Seguridad Pública	5,334,400.00	5,334,400.00	2,133,760.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%	
283	Prendas de Protección para seguridad pública y nacional	13,543,850.00	13,543,850.00	5,417,540.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%	
334	Servicios de Capacitación	19,000,000.00	19,000,000.00	7,600,000.00	19,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00%	
339	Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos Integrales	8,495,000.00	8,495,000.00	3,398,000.00	8,495,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00%	
515	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	2,002,405.01	2,002,405.01	800,962.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%	
541	Automóviles y camiones	44,973,001.50	44,973,001.50	17,989,200.60	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%	
551	Equipo de defensa y seguridad	16,101,653.50	16,101,653.50	6,440,661.40	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%	
565	Equipo de comunicación y telecomunicación	2,370,000.00	2,370,000.00	948,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%	

Fondo	Destino del Gasto	Aprobado	Modificado	Avance Financiero (pesos)						Rendimiento Financiero
				Acumulado al Trimestre						
				Ministrado	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Avance %	
Procuraduría General de Justicia SPA/Partida Genérica		74,061,999.99	74,061,999.99	29,624,800.00	810,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00%	
271	Vestuario y Uniformes	2,097,414.00	2,097,414.00	838,965.60	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%	
282	Materiales de Seguridad Pública	1,050,939.78	1,050,939.78	420,375.91	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%	
283	Prendas de Protección para seguridad pública y nacional	1,521,666.00	1,521,666.00	608,666.40	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%	
334	Servicios de Capacitación	1,733,999.76	1,733,999.76	693,599.90	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%	
339	Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos Integrales	810,000.00	810,000.00	324,000.00	810,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00%	
515	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	2,736,815.00	2,736,815.00	1,094,726.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%	
541	Automóviles y camiones	58,936,671.45	58,936,671.45	23,574,668.58	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%	
551	Equipo de defensa y seguridad	5,174,494.00	5,174,494.00	2,069,797.60	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%	

SECRETARIO EJECUTIVO

LIC. MARTÍN VÁZQUEZ PÉREZ
(RÚBRICA).

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

LA JUNTA DIRECTIVA DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE VALLE DE BRAVO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN V, DEL DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE VALLE DE BRAVO; Y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto del Ejecutivo del Estado publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el 9 de Septiembre de 1999, se creó el Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal denominado Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo, con objeto de formar profesionales, docentes e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos, con capacidad crítica y analítica en la solución de los problemas, con sentido innovador que incorpore los avances científicos y tecnológicos al ejercicio responsable de la profesión, de acuerdo a los requerimientos del entorno, el Estado y país.

Que el 25 de noviembre de 2003 la Junta Directiva Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo aprobó el Reglamento para la obtención de Títulos Profesionales, ordenamiento aplicable para los Planes y Programas de Estudio de los años 1993 y 2004, no obstante es necesario emitir un nuevo reglamento atendiendo a los Lineamientos para la Titulación Integral para los Planes de Estudio 2009-2010 y ajustándolo a las necesidades reales de titulación en la institución.

Que por lo anterior, la Junta Directiva del Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo, ha tenido a bien expedir el siguiente:

**REGLAMENTO DE TITULACIÓN INTEGRAL
DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES
DE VALLE DE BRAVO**

**CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular las opciones para obtener el título profesional de nivel licenciatura que tienen los egresados del Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo.

Artículo 2.- Las disposiciones de este Reglamento son de aplicación y observancia obligatoria para las autoridades académicas, profesores, alumnos y egresados del Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo.

Artículo 3.- La aplicación y vigilancia del presente Reglamento compete a la Dirección General, a la Dirección Académica, a la Subdirección de Estudios Profesionales, a la Subdirección de Servicios Escolares, y al Departamento de Titulación del Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo.

**CAPÍTULO SEGUNDO
DEFINICIONES**

Artículo 4.- Para efectos de este reglamento se entiende por:

- I. TESVB, al Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo;
- II. Subdirector, al Subdirector de Estudios Profesionales del TESVB;
- III. Título Profesional; al documento legal expedido por el TESVB, a favor del egresado que haya cumplido con los requisitos académicos-administrativos correspondientes;
- IV. Egresado, al estudiante que ha concluido el cien por ciento de créditos del plan de estudios correspondiente;
- V. Proyecto, al proyecto de investigación o innovación tecnológica;
- VI. Informe Final, al trabajo escrito en el que el estudiante presenta los resultados de su proyecto;
- VII. Acto Protocolario de la Titulación Integral, a la ceremonia formal en la que el Candidato expone de forma oral el informe final de su proyecto y recibe la validación de su formación académica por parte del TESVB, representado por un grupo de sinodales que lo acredita como profesionista;
- VIII. Candidato, al Egresado que solicita sustentar el Acto Protocolario de Titulación Integral, después de haber cubierto los requisitos académicos;
- IX. Titulación Integral, a la validación de conocimientos, habilidades y actitudes (competencias) que el estudiante adquirió y desarrolló durante su formación profesional; y
- X. Desempeño Excelente, a la acción individual que evalúa el dominio del tema, la seguridad en la presentación del proyecto, el manejo del escenario, las habilidades de comunicación, calidad de los materiales de apoyo para su exposición, entre otros.

Artículo 5.- La organización de los exámenes profesionales de los egresados o candidatos del TESVB, estará a cargo de:

- I. La Subdirección de Estudios Profesionales;
- II. La Subdirección de Servicios Escolares; y
- III. El Departamento de Titulación.

Artículo 6.- Para orientar a los candidatos que no tengan definido su proyecto de titulación, El Departamento de Titulación con apoyo de las Jefaturas de División generarán bancos de proyectos de titulación, mismos que serán propuestos por los miembros de las academias, quienes podrán fungir como asesores en su momento.

Artículo 7.- El Acto Protocolario de la Titulación Integral a que se refiere el presente Reglamento, se llevará a cabo en las instalaciones del TESVB, en días y horarios hábiles comprendidos dentro del calendario escolar.

CAPÍTULO TERCERO REQUISITOS PARA LA TITULACIÓN

Artículo 8.- Previo al Acto Protocolario de Titulación Integral, el Candidato deberá entregar al Departamento de Titulación lo siguiente:

- I. Original y copia tamaño carta legible de los documentos que a continuación se listan:
 - a) Certificado total de estudios;
 - b) Constancia de servicio social;
 - c) Acta de residencia profesional;
 - d) Certificado o constancia de acreditación de lengua extranjera el cual debe validar las siguientes competencias: habilidades de comprensión auditiva y de lectura, así como la expresión oral y escrita de temas técnico científicos relacionados con el perfil profesional;
 - e) Constancia de No inconveniencia para la realización del Acto Protocolario de la Titulación Integral.
 - f) Documento probatorio de no adeudo económico, material o equipo con el Centro de Cómputo, Laboratorios, Biblioteca, Departamento de Vinculación y Extensión, Actividades Culturales y Deportivas y Control Escolar;
 - g) Recibo oficial de pago por concepto de titulación;
 - h) Recibo oficial de pago por concepto de pago a sinodales;
 - i) Constancia de donación de dos libros, material didáctico o equipo de laboratorio expedida por el Departamento de Titulación;
- II. Fotografías en cuatro tantos en los tamaños que a continuación se listan:
 - a) Infantil de 2.5 cm x 3cm;
 - b) Título de 5cm y 7 cm; y
 - c) Ovalo credencial de 3.5 x 5 cm

Artículo 9.- Para el registro e inscripción del título en la Subdirección de Profesiones del Gobierno del Estado de México, el interesado deberá presentar en el Departamento de Titulación los siguientes documentos en original y copia tamaño carta:

- I. Acta de nacimiento;
- II. CURP;
- III. Certificado de bachillerato legalizado; y
- IV. Comprobante de pago de derechos por concepto de inscripción de título con timbre holograma con la cuota vigente al día de la titulación.

CAPÍTULO CUARTO SECCIÓN PRIMERA DE LAS OPCIONES DE TITULACIÓN INTEGRAL

Artículo 10.- El candidato elegirá y elaborará un proyecto acorde a su perfil profesional, según las opciones de titulación integral siguientes:

- I. Informe técnico de residencia profesional;
- II. Proyecto de innovación tecnológica;
- III. Proyecto de investigación;
- IV. Informe de estancia;
- V. Tesis;
- VI. Tesina; y
- VII. Otros.

SECCIÓN SEGUNDA
DEL INFORME TÉCNICO DE RESIDENCIA PROFESIONAL

Artículo 11.- El informe técnico de residencia profesional, es el elaborado por el alumno en el que se acredita la realización de la residencia profesional, llevando a cabo un proyecto durante un mínimo de 500 horas, en un área de trabajo que le permita aplicar los conocimientos adquiridos en su carrera.

La residencia profesional es independiente de los trabajos que se relacionan con el cumplimiento del servicio social y deberá sujetarse al Reglamento para la Operación y Acreditación de la Residencia Profesional.

Artículo 12.- El egresado deberá cumplir con todos los requisitos marcados en los artículos 8 y 9 del presente Reglamento y, hecho lo anterior, solicitará por escrito al Departamento de Titulación ésta opción de titulación.

Artículo 13.- El informe técnico de residencia profesional será analizado por una comisión revisora de tres profesores, integrada en el seno de la academia, la que comunicará al candidato las sugerencias para mejorar el contenido y/o presentación del mismo.

Realizadas las modificaciones recomendadas por dicha comisión, el candidato entregará formalmente el informe final.

Artículo 14.- Cuando la comisión revisora emita la liberación del informe final, el Departamento de Titulación autorizará que el candidato entregue este documento en cuatro ejemplares, ya sea impresos o en forma digital.

Artículo 15.- El Departamento de Titulación designará al jurado que intervendrá el acto protocolario de titulación integral, conforme a los siguientes criterios en orden prioritario:

- I. Presidente.- El asesor del proyecto;
- II. Secretario y Vocal.- Los revisores del informe del proyecto; y
- III. Suplente.- Un miembro de la academia.

Artículo 16.- El candidato sustentará el informe técnico de residencia profesional mediante su presentación, en la fecha y hora designada para tal efecto.

Artículo 17.- El jurado emitirá su dictamen con base en la presentación por parte del candidato del informe técnico de residencia profesional, considerando lo siguiente:

- I. Sustentabilidad teórica de la propuesta;
- II. Validez de la metodología empleada;
- III. Aplicabilidad práctica de la propuesta; y
- IV. Mejora o beneficio esperado.

SECCIÓN TERCERA
DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN O PROYECTO DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

Artículo 18.- Los proyectos de investigación o proyectos de innovación tecnológica consisten en el procedimiento metodológico a través del cual se obtiene un resultado científico y/o tecnológico, se innova o adecua una tecnología o parte de un proceso o producto experimental; que resulta de utilidad para la humanidad; y cuyo impacto puede ser local, regional, nacional o internacional. El proyecto se podrá realizar dentro o fuera del TESVB.

Artículo 19.- El candidato deberá cumplir con todos los requisitos marcados en los artículos 8 y 9 de este Reglamento y, hecho lo anterior, solicitará por escrito al Departamento de Titulación esta opción de titulación.

Artículo 20.- Los proyectos presentados en el Concurso Nacional de Creatividad y en el Concurso Nacional de Emprendedores de los Institutos Tecnológicos podrán ser considerados en esta opción de titulación.

Artículo 21.- El tema del proyecto será definido por el candidato o podrá ser asignado por el responsable del mismo y dictaminado como viable por el Departamento de Investigación en Ciencia y Tecnología y, en su caso, autorizado por el Departamento de Titulación.

Artículo 22.- El candidato comprobará, mediante la constancia que le expida el Departamento de Investigación en Ciencia y Tecnología, su participación en un proyecto de investigación realizado en el TESVB o en otro centro o institución que desarrolle investigación.

Artículo 23.- El candidato tendrá como asesor al titular responsable del proyecto, el cual será autorizado por el Departamento de Titulación.

Artículo 24.- El proyecto será analizado por una comisión revisora de tres profesores, integrada en el seno de la academia y/o con miembros externos a juicio del Subdirector de Estudios Profesionales, la que comunicará al candidato las sugerencias para mejorar el contenido y/o presentación del mismo.

Artículo 25.- Cuando la comisión revisora emita la liberación del proyecto, el Departamento de Titulación autorizará que el candidato realice la entrega del documento en 4 ejemplares, ya sea impresos o en forma digital.

Artículo 26.- El Departamento de Titulación designará al jurado que intervendrá el acto protocolario de titulación integral, conforme a los siguientes criterios en orden prioritario:

- I. Presidente.- El asesor del proyecto;
- II. Secretario y Vocal.- Los revisores del informe del proyecto; y
- III. Suplente.- Un miembro de la academia.

Artículo 27.- El candidato sustentará el proyecto mediante su presentación y defensa, en la fecha y hora designada para tal efecto.

Artículo 28.- El jurado emitirá su dictamen, con base en la presentación del trabajo por parte del candidato, considerando lo siguiente:

- I. Sustentabilidad teórica de la propuesta;
- II. Validez de la metodología empleada;
- III. Aplicabilidad práctica de la propuesta; y
- IV. Mejora o beneficio esperado.

SECCIÓN CUARTA DEL INFORME DE ESTANCIA PROFESIONAL

Artículo 29.- Consiste en presentar un informe analítico de la Estancia Profesional que desarrolla un alumno en un espacio laboral que guarda vinculación expresa con el perfil académico profesional del programa educativo que cursa y que promueve a través del plan de estudios en el que está inscrito.

Los alumnos que elijan esta modalidad deberán realizar su Estancia Profesional en un periodo no menor de seis ni mayor de doce meses, después de haber acreditado la Residencia Profesional y deberá registrar el proyecto a desarrollar conforme a la normatividad vigente

La Estancia Profesional es independiente de los trabajos que se relacionan con el cumplimiento del servicio social y la residencia profesional.

Artículo 30.- El egresado deberá cumplir con todos los requisitos marcados en los artículos 8 y 9 del presente Reglamento y, hecho lo anterior, solicitará por escrito al Departamento de Titulación ésta opción de titulación.

Artículo 31.- El informe de Estancia será analizado por una comisión revisora de tres profesores, integrada en el seno de la academia, la que comunicará al candidato las sugerencias para mejorar el contenido y/o presentación del mismo.

Realizadas las modificaciones recomendadas por dicha comisión, el candidato entregará formalmente el informe final.

Artículo 32.- Cuando la comisión revisora emita la liberación del informe final, el Departamento de Titulación autorizará que el candidato entregue este documento en cuatro ejemplares, ya sea impresos o en forma digital.

Artículo 33.- El Departamento de Titulación designará al jurado que intervendrá el acto protocolario de titulación integral, conforme a los siguientes criterios en orden prioritario:

- I. Presidente.- El asesor del proyecto;
- II. Secretario y Vocal.- Los revisores del informe del proyecto; y
- III. Suplente.- Un miembro de la academia.

Artículo 34.- El candidato sustentará el informe de Estancia mediante su presentación y defensa, en la fecha y hora designada para tal efecto.

Artículo 35.- El jurado emitirá su dictamen con base en la presentación por parte del candidato del informe de Estancia, considerando lo siguiente:

- I. Sustentabilidad teórica de la propuesta;
- II. Validez de la metodología empleada;
- III. Aplicabilidad práctica de la propuesta; y
- IV. Mejora o beneficio esperado.

SECCIÓN QUINTA TESIS PROFESIONAL

Artículo 36.- Se denomina tesis profesional a la presentación de los resultados obtenidos de una investigación que contiene una posición de un tema, fundamentado en el área del conocimiento científico y tecnológico.

Artículo 37.- En esta opción de titulación se permite la elaboración de la tesis en equipo integrado por un máximo de tres egresados.

Artículo 38.- El candidato deberá cumplir con todos los requisitos marcados en los artículos 8 y 9 de este Reglamento y, hecho lo anterior, solicitará por escrito al Departamento de Titulación esta opción de titulación.

Artículo 39.- El tema de la tesis profesional será definido, según corresponda, por el o los candidatos y dictaminado por la academia respectiva.

Artículo 40.- El candidato podrá realizar su investigación dentro del TESVB o en otra institución o empresa que le proporcione los medios necesarios.

Artículo 41.- El candidato tendrá un Director de tesis para el desarrollo de su trabajo, designado por el Departamento de Titulación, considerando la propuesta de la academia correspondiente; o nombrado por la institución externa o empresa en la cual desarrolle su trabajo de tesis.

Artículo 42.- El trabajo de tesis será analizado por una comisión revisora de tres profesionistas integrada para tal efecto en el seno de la academia y/o con miembros externos a juicio de la Jefatura de División respectiva la cual dictaminará la aprobación o modificación del mismo.

Artículo 43.- Cuando la comisión revisora emita la liberación de la tesis, el Departamento de Titulación autorizará que el candidato realice la entrega del documento en cuatro ejemplares impresos o en forma digital.

Artículo 44.- El Departamento de Titulación designará al jurado que intervendrá el acto protocolario de titulación integral, conforme a los siguientes criterios en orden prioritario:

- I. Presidente.- El Director de Tesis;
- II. Secretario y Vocal.- Los revisores de la Tesis; y
- III. Suplente.- Un miembro de la academia.

Artículo 45.- El candidato sustentará la tesis mediante presentación y defensa en la fecha y hora designada para tal efecto.

Artículo 46.- El jurado emitirá su dictamen, con base en la presentación del trabajo de tesis por parte del candidato, considerando lo siguiente:

- I. Sustentabilidad teórica de la propuesta;
- II. Validez de la metodología empleada;
- III. Aplicabilidad práctica de la propuesta; y
- IV. Mejora o beneficio esperado.

Artículo 47.- Si el trabajo de tesis fue realizado en equipo, el acto protocolario de titulación integral será individual.

SECCIÓN SEXTA TESINA

Artículo 48.- La tesina es un informe científico breve y original con menor grado de aportación de conocimientos específicos que la tesis, pero con exigencias formales similares a las de ésta. La investigación documental que se realiza es menos profunda y novedosa y la información que ahí se reporta no tiene un alto grado de rigor.

Artículo 49.- En esta opción de titulación se permite la elaboración de la tesina en equipo integrado por un máximo de tres egresados.

Artículo 50.- El candidato deberá cumplir con todos los requisitos marcados en los artículos 8 y 9 de este Reglamento y, hecho lo anterior, solicitará por escrito al Departamento de Titulación esta opción de titulación.

Artículo 51.- El tema de la tesina será definido, según corresponda, por el o los candidatos y dictaminado por la academia respectiva.

Artículo 52.- El candidato podrá realizar su investigación dentro del TESVB o en otra institución o empresa que le proporcione los medios necesarios.

Artículo 53.- El candidato tendrá un Director de tesina para el desarrollo de su trabajo, designado por el Departamento de Titulación, considerando la propuesta de la academia correspondiente; o nombrado por la institución externa o empresa en la cual desarrolle su trabajo de tesis.

Artículo 54.- El trabajo de tesina será analizado por una comisión revisora de tres profesionistas integrada para tal efecto en el seno de la academia y/o con miembros externos a juicio de la Jefatura de División respectiva la cual dictaminará la aprobación o modificación del mismo.

Artículo 55.- Cuando la comisión revisora emita la liberación de la tesina, el Departamento de Titulación autorizará que el candidato realice la entrega del documento en cuatro ejemplares impresos o en forma digital.

Artículo 56.- El Departamento de Titulación designará al jurado que intervendrá el acto protocolario de titulación integral, conforme a los siguientes criterios en orden prioritario:

- I. Presidente.- El Director de Tesina;
- II. Secretario y Vocal.- Los revisores de la Tesina; y
- III. Suplente.- Un miembro de la academia.

Artículo 57.- El candidato sustentará la tesina mediante presentación y defensa en la fecha y hora designada para tal efecto.

Artículo 58.- El jurado emitirá su dictamen, con base en la presentación del trabajo de tesina por parte del candidato, considerando lo siguiente:

- I. Sustentabilidad teórica de la propuesta;
- II. Validez de la metodología empleada;
- III. Aplicabilidad práctica de la propuesta; y
- IV. Mejora o beneficio esperado.

Artículo 59.- Si el trabajo de tesina fue realizado en equipo, el acto protocolario de titulación integral será individual.

SECCIÓN SÉPTIMA DEL EXAMEN GENERAL DE EGRESO DE LICENCIATURA (EGEL) APLICADO POR EL "CENEVAL"

Artículo 60.- El examen general de egreso de licenciatura (EGEL) aplicado por el Centro Nacional de Evaluación, Asociación Civil "CENEVAL", mide y evalúa los conocimientos y habilidades que son resultado de la formación académica de diversos programas educativos.

Artículo 61.- Si el egresado no presenta proyecto, puede obtener un Testimonio de Desempeño Satisfactorio o Sobresaliente en el Examen General de Egreso de Licenciatura, que aplica el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C. (CENEVAL).

Artículo 62.- El candidato deberá cumplir con todos los requisitos marcados en los artículos 8 y 9 de este Reglamento y, hecho lo anterior, solicitará por escrito al Departamento de Titulación esta opción de titulación.

Artículo 63.- Una vez presentado el examen en el "CENEVAL" y tener en su poder el testimonio que lo acredita, el candidato lo deberá presentar al Departamento de Titulación, para que sea valorado por la comisión revisora con el propósito de verificar si éste corresponde al área de conocimiento específico conforme al programa de estudios de licenciatura realizados.

Artículo 64.- El Departamento de Titulación designará al jurado que intervendrá en el acto protocolario de titulación integral tomando en cuenta los siguientes criterios en orden prioritario:

- I. Presidente.- Los revisores del testimonio;
- II. Secretario y Vocal.- Los revisores del testimonio; y
- III. Suplente.- Un miembro de la academia.

Artículo 65.- En esta opción de titulación, el acto protocolario de titulación integral, consistirá en la toma de protesta del candidato, para lo cual se levantará el acta correspondiente.

CAPÍTULO QUINTO SOBRE LOS ASESORES

Artículo 66.- El asesor será el responsable directo ante el TESVB de la supervisión del trabajo realizado por el egresado, teniendo como función orientar a éste durante su desarrollo y, en su caso, dar la aprobación del mismo antes de su presentación al Departamento de Titulación.

Artículo 67.- Invariablemente el egresado tendrá como asesor un profesor del área académica en que pretenda titularse, pudiendo tener por excepción de otras áreas, incluyendo asesores externos.

Artículo 68.- Los asesores pertenecientes a la planta docente del TESVB deberán cubrir los requisitos siguientes:

- I. Contar con título y cédula profesional; y
- II. Tener experiencia profesional y/o docente mínima de un año.

Artículo 69.- Los asesores externos deberán cubrir los requisitos siguientes:

- I. Contar con título y cédula profesional;
- II. Tener aval de una institución académica o de un colegio o asociación de profesionistas; y
- III. Tener tres años de experiencia profesional en la especialidad en la cual se desarrollará la asesoría.

Artículo 70.- En el supuesto del artículo anterior, el Departamento de Titulación extenderá nombramiento para el asesor externo y designará, simultáneamente, un revisor interno para el mismo caso.

Artículo 71.- El Departamento de Titulación dará el nombramiento oficial al asesor de cualquier trabajo profesional.

Artículo 72.- El asesor avalará con su firma el trabajo profesional que presente el candidato a la comisión revisora y se sujetará a las observaciones realizadas por la misma.

Artículo 73.- El asesor participará en el acto protocolario de la titulación integral del candidato: cuando sea interno, como presidente, secretario o vocal y cuando sea externo sólo como vocal.

Artículo 74.- Son responsabilidades del asesor, tutor o director de tesis las siguientes funciones:

- I. Orientar al estudiante en su programa de estudios;
- II. Apoyar el desarrollo de las actividades académicas del estudiante en la institución;
- III. Asesorar al estudiante sobre las asignaturas que debe cursar, el tema de investigación y el Acto Protocolario de Titulación Integral;
- IV. Informar periódicamente a las autoridades académicas sobre el grado de aprovechamiento del estudiante;
- V. Fungir como miembro del jurado para el Acto Protocolario de Titulación Integral, cuando se le requiera;
- VI. Aprobar el informe de las actividades que presente el estudiante;
- VII. Guardar la confidencialidad requerida en los proyectos concertados con los diversos sectores; y
- VIII. Las que deriven del presente Reglamento y demás disposiciones de carácter general aplicables del TESVB.

Artículo 75.- Las responsabilidades del director de tesis u otras opciones se inician con su designación y se dan por terminadas con la obtención del título o grado por parte del egresado, salvo causas de fuerza mayor.

CAPÍTULO SEXTO DE LAS COMISIONES REVISORAS

Artículo 76.- Son responsabilidades de las comisiones revisoras en el nivel de licenciatura:

- I. Participar en la revisión del avance del proyecto de tesis u otras opciones del estudiante y de su desarrollo académico;
- II. Aprobar el informe de las actividades que presente el candidato; y
- III. Participar en el acto protocolario de titulación integral, cuando así se requiera a sus integrantes.

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LOS MIEMBROS DE LOS JURADOS

Artículo 77.- El jurado es un cuerpo colegiado formado por un Presidente, un Secretario, un Vocal propietario y un Vocal suplente, que intervienen en un Acto Protocolario de Titulación Integral en el nivel de licenciatura.

Artículo 78.- Son facultades del jurado:

- I. Analizar y dictaminar la documentación o trabajos presentados por el Candidato, de acuerdo con la opción de titulación elegida;
- II. Sancionar con su participación, cuestionamiento y dictamen, los Actos Protocolarios de Titulación Integral que le sean asignados;
- III. Intervenir en la instalación, el desarrollo, la toma de protesta y la clausura del Acto Protocolario de Titulación Integral; y
- IV. Avalar con su firma el Acto Protocolario de la Titulación Integral.

Artículo 79.- Los integrantes del jurado para un Acto Protocolario de Titulación Integral, serán designados por el Departamento de Titulación, considerando las propuestas de la academia correspondiente y evaluando los perfiles de los candidatos externos, si existiesen.

Artículo 80.- Para que un profesor del TESVB forme parte del jurado en el acto protocolario de titulación integral, deberá reunir los siguientes requisitos:

- I. Contar con título y cédula profesional; y
- II. Contar con al menos un año de experiencia docente o profesional en el área del conocimiento en la que el candidato haya elaborado su trabajo recepcional, según la opción de titulación elegida.

Artículo 81.- A petición del candidato y autorización del Director General, el asesor externo podrá participar como Vocal en el jurado, en el acto protocolario de titulación integral, para lo cual deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Contar con título y cédula profesional;
- II. Contar con un mínimo de tres años de experiencia profesional en la especialidad en la cual se titula el candidato; y
- III. Presentar su currículum vitae y la documentación comprobatoria al Departamento de Titulación.

Artículo 82.- De los integrantes del jurado se designará al Presidente tomando los siguientes criterios en orden prioritario:

- I. El asesor interno del trabajo profesional;
- II. EL Director General de TESVB; y
- III. El integrante de mayor conocimiento académico y/o antigüedad como profesor del TESVB.

Artículo 83.- Los cargos de secretario y vocal propietario del jurado se asignarán indistintamente a los demás integrantes del mismo, mediante los mecanismos que determine el TESVB.

Artículo 84.- La ausencia del presidente del jurado en el acto de recepción profesional, será insustituible y motivo de suspensión del mismo, en cuyo caso se reprogramará dicho acto y se levantará el acta correspondiente.

Artículo 85.- En caso de ausencia del secretario, será sustituido por el vocal propietario y, este último, por ausencia o por causas del corrimiento señalado, será sustituido por el vocal suplente.

Artículo 86.- La ausencia injustificada de cualquier integrante del jurado al acto protocolario de titulación integral, será motivo de extrañamiento por escrito por parte de la Subdirección de Estudios Profesionales con copia al Departamento de Administración de Personal y al Jefe de División correspondiente, así como de inhabilitación en los siguientes tres actos protocolarios de titulación integral en los que pudiera participar; en caso de reincidir, se cancelará definitivamente su participación en cualquier acto protocolario.

**CAPÍTULO OCTAVO
DE LOS DICTAMENES DE LOS PROTOCOLOS
DE TITULACIÓN INTEGRAL**

Artículo 87.- Los dictámenes que emitan los jurados de titulación podrán ser:

- I. Aprobado con mención honorífica;
- II. Aprobado por unanimidad; y
- III. Aprobado por mayoría de votos;

Artículo 88.- Los dictámenes que emitan los jurados de titulación, serán inapelables.

Artículo 89.- El jurado podrá conceder mención honorífica al egresado, haciéndolo constar en el acta respectiva, siempre que se satisfagan los siguientes requisitos:

- I. Que el promedio de las calificaciones de la licenciatura sea de 95 a 100 en el plan de estudios y que no haya reprobado ninguna asignatura durante la misma;
- II. Presentar y defender su proyecto con un desempeño excelente; y
- III. Se acuerde por unanimidad de votos.

**CAPÍTULO NOVENO
DE LOS TÉRMINOS**

Artículo 90.- El egresado tiene derecho a cambiar de proyecto, investigación o asesor, por causas justificadas, previa solicitud por escrito al Departamento de Titulación en la que indicará los motivos en los que sustente su determinación.

Artículo 91.- Al Departamento de Titulación le corresponderá realizar el trámite de la expedición del título profesional y realizar la inscripción y registro ante la Subdirección de Profesiones del Estado de México.

Artículo 92.- Las excepciones o situaciones no previstas en este Reglamento serán resultas por el Comité Académico del TESVB.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Reglamento en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno"

TERCERO.- El presente Reglamento se aplicará a los egresados del Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo a partir del Plan de Estudios 2009-2010, que cumplan con los requisitos para la obtención del título profesional.

CUARTO.- Los egresados del Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo, conforme a los planes y programas de estudios de 1993 y 2004, se sujetarán a lo dispuesto por el Reglamento para la obtención de Títulos Profesionales del Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo aprobado por la Junta de Gobierno el 25 de noviembre de 2003.

Aprobado por la H. Junta Directiva del Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo, en la LXXXVI Sesión Ordinaria, celebrada el día 12 de Mayo de 2015.

**M. EN C. ROBERTO LAURELES SOLANO
DIRECTOR GENERAL DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES
DE VALLE DE BRAVO Y SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA
(RÚBRICA).**

A V I S O S J U D I C I A L E S

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO
EDICTO**

En los autos del expediente: 365/2015, relativo al Juicio de Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de

Dominio, promovido por ROSA LOPEZ NEPOMUCENO, respecto de un bien inmueble ubicado en Barrio del Calvario en la localidad de Santiago Oxtempan, Municipio de El Oro, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: Con varias medidas por una parte 42.65 metros haciendo un quiebre con una medida de 14.65 metros, siguiendo por el mismo rumbo con una medida de 14.00 metros y colinda con el señor JOEL NEPOMUCENO GONZALEZ.

AL SUR: Con varias medidas iniciando con 48.10 metros haciendo un quiebre de 13.15 metros siguiendo con una medida de 11.00 metros y colinda con ROSA RAMIREZ LOPEZ.

AL ORIENTE: 73.70 metros y colinda con FIDEL LOPEZ RAMOS.

AL PONIENTE: 45.90 metros y colinda con FIDEL LOPEZ RAMON.

Con una superficie aproximada de 3168.00 metros cuadrados. Ordenando el Juez su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México. Dado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de El Oro, Estado de México, a los seis 11 días del mes de junio del dos mil quince 2015.-DOY FE.-Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación treinta (30) de junio de dos mil quince 2015.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSE ANTONIO VALDEZ REZA.-RÚBRICA.

3265.-13 y 16 julio.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

FE DE ERRATAS

Del Edicto 2665, Exp. 170539/1404/2012, promovido por EL C. SILVERIO MEJIA JASSO, publicado los días 4, 9 y 12 de Julio de 2012.

Dice: jurisdicción de San Juan de las Huertas, Municipio de Toluca,

Debe Decir: jurisdicción de San Juan de las Huertas, Municipio de Zinacantepec,

Atentamente
Lic. María Christian Uribe Lugo
Jefa del Departamento del Periódico
Oficial "Gaceta del Gobierno"
(Rúbrica).

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE EL ORO EDICTO

EXP. 01/01/2015, EL C. GERARDO GARCIA ROMERO, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en LA COMUNIDAD DE BOSHINDO, Municipio de ACAMBAY, MEXICO, Distrito Judicial de EL ORO DE HIDALGO, MEXICO, que mide y linda: AL NORTE: 20.90 MTS. CON MANUELA ROMERO RUIZ, AL SUR: 26.20 MTS. CON MELITON ROMERO RUIZ, AL ORIENTE: 25.00 MTS. CON PERFECTO BARGAS GOMEZ, AL PONIENTE: 25.00 MTS. CON JUANA ROMERO y ANDRADE PEREZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 588.00 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-EL ORO DE HIDALGO, ESTADO DE MEXICO, 4 DE JUNIO DEL 2015.-ATENTAMENTE.-EL C. REGISTRADOR AUXILIAR, LIC. RICARDO PICHARDO SILVA.-RÚBRICA.

3266.-13, 16 y 21 julio.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE VALLE DE BRAVO EDICTOS

EXP. 26383/2015, BIBIANA AGUILAR GUADARRAMA, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN CERRO COLORADO DEL

MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, DISTRITO DE VALLE DE BRAVO, QUE MIDE Y LINDA: AL NORTE: CON JAVIER BUCIO EN 42.56 MTS., AL SUR: CON TRES LINEAS: JOSE AGUILAR GUADARRAMA EN 10.00 MTS., JOSE AGUILAR GUADARRAMA EN 17.36 MTS., CON CAMINO DE ACCESO EN 14.50 MTS., AL ORIENTE: CON DOS LINEAS: CALLE A CASAS VIEJAS EN 3.54 MTS. JOSE AGUILAR GUADARRAMA EN 21.09 MTS., AL PONIENTE: CON NOE AGUILAR GUADARRAMA EN 27.77 MTS. SUPERFICIE APROXIMADA DE 516.65 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS. HACIENDOSE SABER A QUIEN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-VALLE DE BRAVO, MEXICO, A 08 DE JULIO DE 2015.-REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE VALLE DE BRAVO, LIC. SALVADOR ENRIQUEZ GOMEZ.-RÚBRICA.

3269.-13, 16 y 21 julio.

EXP. 26386/2015, JOSE AGUILAR GUADARRAMA, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN CERRO COLORADO DEL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, DISTRITO DE VALLE DE BRAVO, QUE MIDE Y LINDA: AL NORTE: EN DOS LINEAS CON BIBIANA AGUILAR GUADARRAMA EN 17.36 MTS., LETICIA IVETT VELASCO SANDOVAL EN 10.00 MTS., AL SUR: CON CAMINO DE ACCESO EN 16.57 MTS. Y CON BIBIANA AGUILAR GUADARRAMA EN 10.00 MTS., AL ORIENTE: EN TRES LINEAS CON LETICIA IVETT VELASCO S., EN 6.00 MTS., CON CALLE A CASAS VIEJAS EN 6.00 MTS., CON BIBIANA AGUILAR GUADARRAMA EN 6.00 MTS., AL PONIENTE: CON BIBIANA AGUILAR GUADARRAMA EN 21.09 MTS. SUPERFICIE APROXIMADA DE 469.00 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS. HACIENDOSE SABER A QUIEN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-VALLE DE BRAVO, MEXICO, A 08 DE JULIO DE 2015.-REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE VALLE DE BRAVO, LIC. SALVADOR ENRIQUEZ GOMEZ.-RÚBRICA.

3269.-13, 16 y 21 julio.

EXP. 26431/2015, JUAN GUADARRAMA ARRIAGA, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN COLONIA VALLE VERDE, AVANDARO DEL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, DISTRITO DE VALLE DE BRAVO, QUE MIDE Y LINDA: AL NORTE: 18.20 MTS. CON CAMINO, AL SUR: 17.50 MTS. CON EL SR. ARTURO GARCIA MARTINEZ, AL PONIENTE: 8.10 MTS. CON EL SR. ARTURO GARCIA MARTINEZ, AL ORIENTE: 10.10 MTS. CON EL SR. RODOLFO ARAUJO. SUPERFICIE APROXIMADA DE 164.71 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS. HACIENDOSE SABER A QUIEN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-VALLE DE BRAVO, MEXICO, A 08 DE JULIO DE 2015.-REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE VALLE DE BRAVO, LIC. SALVADOR ENRIQUEZ GOMEZ.-RÚBRICA.

3269.-13, 16 y 21 julio.

EXP. 26437/2015, JUANA URBINA CEFERINO, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN SAN LUCAS TEXCALTITLAN DEL

MUNICIPIO DE DONATO GUERRA, DISTRITO DE VALLE DE BRAVO, QUE MIDE Y LINDA: AL NORTE: COLINDA EN 108.00 METROS CON NICOLAS REYES RAMIREZ, AL SUR: COLINDA EN 113.00 METROS CON LIDIO REYES QUINTANA, AL ORIENTE: COLINDA EN 43.00 METROS CON MARTIN LIBRADO, AL PONIENTE: COLINDA EN 74.00 METROS CON AGUSTIN VIDAL. SUPERFICIE APROXIMADA DE 6,464 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS. HACIENDOSE SABER A QUIEN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-VALLE DE BRAVO, MEXICO A 08 DE JULIO DE 2015.-REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE VALLE DE BRAVO, LIC. SALVADOR ENRIQUEZ GOMEZ.-RÚBRICA. 3269.-13, 16 y 21 julio.

EXP. 105/2015, GERARDO REYES CLEOFAS, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN SAN LUCAS TEXCALTITLAN DEL MUNICIPIO DE DONATO GUERRA, DISTRITO DE VALLE DE BRAVO, QUE MIDE Y LINDA: AL NORTE: COLINDA EN 36.00 METROS CON SILVIA VICTORIA VICTORIA, AL SUR: COLINDA EN 23.00 METROS CON MIGUEL REYES REYES, AL ORIENTE: COLINDA EN 25.00 METROS CON RAUL REYES REYES, AL PONIENTE: COLINDA EN 17.20 METROS CON SILVIA VICTORIA VICTORIA. SUPERFICIE APROXIMADA DE 622.45 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS. HACIENDOSE SABER A QUIEN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-VALLE DE BRAVO, MEXICO A 08 DE JULIO DE 2015.-REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE VALLE DE BRAVO, LIC. SALVADOR ENRIQUEZ GOMEZ.-RÚBRICA. 3269.-13, 16 y 21 julio.

EXP. 26481/2015, ROSA FUENTES MARTINEZ, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN SAN AGUSTIN DE LAS PALMAS DEL MUNICIPIO DE DONATO GUERRA, DISTRITO DE VALLE DE BRAVO, QUE MIDE Y LINDA: AL NORTE: COLINDA EN 35.00 METROS CON JUAN ALVAREZ Y BALTAZAR ALVAREZ, AL SUR: COLINDA EN 48.20 METROS CON JOSE ALVAREZ Y CALLE, AL ORIENTE: COLINDA EN 23.00 METROS CON CALLE, AL PONIENTE: COLINDA EN 22.00 METROS CON FORTINO VILLAGRAN. SUPERFICIE APROXIMADA DE 936 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS. HACIENDOSE SABER A QUIEN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-VALLE DE BRAVO, MEXICO A 08 DE JULIO DE 2015.-REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE VALLE DE BRAVO, LIC. SALVADOR ENRIQUEZ GOMEZ.-RÚBRICA. 3269.-13, 16 y 21 julio.

EXP. 26483/2015, PASCUALA RAMIREZ SANCHEZ, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN SAN AGUSTIN DE LAS PALMAS DEL MUNICIPIO DE DONATO GUERRA, DISTRITO DE VALLE DE BRAVO, QUE MIDE Y LINDA: AL NORTE: COLINDA EN 48.40 METROS CON ALBINO ALVAREZ SANCHEZ; AL SUR: COLINDA EN 62.44 METROS CON MARIA ELENA RAMIREZ SANCHEZ; AL ORIENTE: COLINDA EN 53.40 METROS CON MARIA ELENA RAMIREZ SANCHEZ; AL PONIENTE: COLINDA EN 50.29 METROS CON LUCAS TENORIO COLIN. SUPERFICIE APROXIMADA DE 2,873.24 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS. HACIENDOSE SABER A QUIEN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-VALLE DE BRAVO, MEXICO A 08 DE JULIO DE 2015.-REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE VALLE DE BRAVO, LIC. SALVADOR ENRIQUEZ GOMEZ.-RÚBRICA. 3269.-13, 16 y 21 julio.

EXP. 26485/2015, JESUS SANCHEZ GARCIA, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN RANCHERIA DE SAN ANTONIO HIDALGO DEL MUNICIPIO DE DONATO GUERRA, DISTRITO DE VALLE DE BRAVO, QUE MIDE Y LINDA: AL NORTE: COLINDA EN 185.50 METROS CON EL C. ARNULFO JORDAN REYES Y ENRIQUE DIAZ VILLADA; AL SUR: COLINDA EN 179.00 METROS CON EL C. ALFONSO GUILLERMO DIAZ Y ENRIQUE DIAZ VILLADA; AL ORIENTE: COLINDA EN 50.40 METROS CON EL C. ALFONSO GUILLERMO DIAZ; AL PONIENTE: COLINDA EN 54.00 METROS CON EL C. FELICIANO SANCHEZ SANCHEZ. SUPERFICIE APROXIMADA DE 9,513.4 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS. HACIENDOSE SABER A QUIEN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-VALLE DE BRAVO, MEXICO A 08 DE JULIO DE 2015.-REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE VALLE DE BRAVO, LIC. SALVADOR ENRIQUEZ GOMEZ.-RÚBRICA. 3269.-13, 16 y 21 julio.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE ZUMPANGO
EDICTO

No. DE EXPEDIENTE: 92788/003/2015, EL C. EDUARDO CUEVAS Y GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en la parte sur del inmueble identificado como la parte restante de la fracción tres, de la Hacienda denominada "San Juan Guadalupe", del poblado de San Bartolo Cuautlalpan, Municipio de Zumpango, Estado de México, actualmente, calle sin nombre, sin número, pueblo San Bartolo Cuautlalpan, Municipio de Zumpango, Estado de México, Distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: AL NORTE: EN 685.00 METROS COLINDA CON PROPIEDAD DE EDUARDO CUEVAS GARCIA, AL SUR: EN 601.657 METROS COLINDA CON EJIDO DE SAN BARTOLO, EN 88.00 METROS COLINDA CON SUCESION DE PEDRO ZAMORA PARDO, AL ORIENTE: EN 62.8 METROS COLINDA CON EL EJIDO DE XOLOX, AL PONIENTE: EN 8.55 METROS COLINDA CON CAMINO. Con una superficie aproximada de 24,520.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Zumpango, México, a 10 de junio de 2015.-Acordó.-Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Zumpango, México, Lic. Héctor Edmundo Salazar Sánchez.-Rúbrica. 1465-A1.-13, 16 y 28 julio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 46 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL

Por escritura 34,975, de junio 24 de 2015, se radicó en la Notaría Pública Número 46 del Estado de México con residencia en Toluca; la sucesión intestamentaria por tramitación notarial, a bienes del finado ALBERTO LÓPEZ LÓPEZ, a petición de su presunta heredera ROSARIO SOLÓRZANO MARTÍNEZ, por

haber repudiado la herencia sus hijos GERÓNIMO EDUARDO, HIGINIO, CECILIA, MARÍA DE JESÚS BERNARDITA, SILVIA y JULIÁN ALEJANDRO todos de apellidos LÓPEZ SOLÓRZANO. Haciéndose constar en dicha escritura que se han llenado los requerimientos de Ley para el inicio de este tipo de procedimiento; todo lo cual doy a conocer por medio del presente EXTRACTO de la citada escritura, para los efectos de Ley.- Doy fe.

M. EN D. JULIETA SANDOVAL ALMAZÁN.- RÚBRICA.
 LA NOTARIA DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 46
 DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN TOLUCA.
 3267.- 13 y 23 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 108 DEL ESTADO DE MEXICO
 CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

ALBERTO BRICEÑO ALATRISTE, NOTARIO TITULAR 108 DEL ESTADO DE MEXICO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO HAGO SABER: QUE POR ESCRITURA 14,351 DEL 02 DE JULIO DE 2015, EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, SE HIZO CONSTAR LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JOSE MANUEL LUCIO TEXCALTENCO OJEDA, A SOLICITUD DEL MARCELA CHAVEZ NAVARRO, EN SU CARACTER DE CONYUGE SUPERSTITE. LA COMPARECIENTE, DECLARO SER LA UNICA CON DERECHO A HEREDAR Y NO TENER CONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE OTRA PERSONA CON ESE DERECHO.

CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO A 02 DE JULIO DE 2015.

LIC. ALBERTO BRICEÑO ALATRISTE.-RÚBRICA.
 NOTARIO TITULAR 108 DEL ESTADO DE MEXICO.
 1459-A1.-13 y 29 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 140 DEL ESTADO DE MEXICO
 TULTITLAN, MEXICO
 SEGUNDO AVISO NOTARIAL**

JOSE ALFONSO PORTILLA BALMORI, Notario Público Número Ciento Cuarenta del Estado de México, con residencia en Tultitlán, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Por instrumento número 21,655 de fecha 24 de junio de 2015, ante mí, se hizo constar la aceptación de herencia y cargo de albacea que otorga la señora LEONOR FLORES RANGEL, en su carácter de heredera y albacea en la sucesión testamentaria del señor LUIS NAVARRO (quien también acostumbró usar el nombre de Luis Navarro Pacheco), quien manifiesta de manera expresa y bajo protesta de decir verdad que no tiene conocimiento de que exista alguna otra persona con mejor o igual derecho que ella para heredar y manifiesta su voluntad para tramitar ante el suscrito Notario la sucesión testamentaria antes señalada.

A T E N T A M E N T E.

LIC. JOSE ALFONSO PORTILLA BALMORI.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 140
 DEL ESTADO DE MEXICO.

1461-A1.-13 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 160 DEL ESTADO DE MEXICO
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por instrumento No. 11,753 de fecha dieciocho de junio de dos mil quince, ante el suscrito Notario, los señores EDUARDO CRESCENCIO MARTÍNEZ URIBE, ESTEFFANY MAGALLY MARTÍNEZ DIAZ y EDUARDO SHADDAY MARTÍNEZ DIAZ, iniciaron ante mí, la TRAMITACION NOTARIAL de la SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes de la señora VERÓNICA MAGALLY DIAZ ÁVILA.

Asimismo los señores EDUARDO CRESCENCIO MARTÍNEZ URIBE, ESTEFFANY MAGALLY MARTÍNEZ DIAZ y EDUARDO SHADDAY MARTÍNEZ DÍAZ, aceptaron la herencia y se reconocieron sus derechos hereditarios en su carácter de coherederos.

El señor EDUARDO CRESCENCIO MARTÍNEZ URIBE, fue nombrado y aceptó el cargo de ALBACEA de la referida sucesión, manifestando que con tal carácter formulará el inventario y avalúo correspondiente.

Asimismo en dicho instrumento se hizo constar la Información Testimonial, a cargo de los testigos PEDRO JAIMES CANALES y AMELIA ADRIANA LUNA RAYÓN.

LIC. ANDRES CARLOS VIESCA URQUIAGA.-RÚBRICA.
 NOTARIO 160 DEL ESTADO DE MEXICO.
 1462-A1.-13 y 29 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 178 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

POR MEDIO DE LA PRESENTE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE POR NECESIDADES DEL SERVICIO, EL NUEVO HORARIO DE ATENCION AL PÚBLICO DE LA NOTARIA A MI CARGO, ES DE LUNES A VIERNES DE 9:00 AM A 18:00 HRS.

SURTIENDO EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU PUBLICACION.

A T E N T A M E N T E

DOCTOR CARLOS AXEL MORALES PAULÍN.-
 RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 178 DEL ESTADO DE MEXICO.
 1466-A1.-13 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 28,456, de fecha 29 de enero del 2015, otorgada ante la Suscrita Notaría, los señores MARÍA DEL CARMEN JESUSA, GABRIELA y JOSÉ LUIS, todos ellos de apellidos ARIAS ARGUDIN, llevaron a cabo la radicación de la sucesión testamentaria a bienes de la señora MARÍA DEL CARMEN ADELA ARGUDIN PALAVICINI, quien también utilizaba el nombre de MARÍA DEL CARMEN ARGUDIN PALAVICINI. Asimismo, en dicho instrumento, los señores MARÍA DEL CARMEN JESUSA, GABRIELA y JOSÉ LUIS, todos ellos de apellidos ARIAS ARGUDIN, en su carácter de únicos y universales herederos, reconocieron la validez del testamento y por lo tanto, también se reconocieron sus correspondientes derechos hereditarios, aceptando la herencia instituida a su favor. Por último, la señora MARÍA DEL CARMEN JESUSA ARIAS ARGUDIN, aceptó desempeñar el cargo de albacea en la sucesión testamentaria anteriormente mencionada, mismo que protestó desempeñar fiel y legalmente y el cual le fue discernido con el cúmulo de facultades que le corresponden a los albaceas, manifestando además que en su carácter de albacea, procederá a formular y presentar el inventario y los avalúos relativos a dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 02 de julio del 2015.

LIC. MARIANA SANDOVAL IGARTÚA.-RÚBRICA.
 NOTARIA N° 33 DEL EDO. DE MEX.

NOTA: EL AVISO ANTES CITADO DEBERA SER PUBLICADO DOS OCASIONES CON UN INTERVALO DE SIETE DIAS HABILES.
 1463-A1.-13 y 29 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 46 DEL ESTADO DE MEXICO
 TOLUCA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por escritura 34,977 de junio 25 de 2015, se radicó en la Notaría Pública Número 46 del Estado de México con residencia

en Toluca, la sucesión intestamentaria por tramitación notarial, a bienes del finado RAFAEL RANGEL DÍAZ, a petición de sus presuntos herederos MA. (SIC) DELFINA LEÓN LÓPEZ, LAURA XOCHITL, RAFAEL, JOSE SOCORRO y JUAN CARLOS de apellidos RANGEL LEÓN. Haciéndose constar en dicha escritura que se han llenado los requerimientos de ley para el inicio de este tipo de procedimiento, todo lo cual doy a conocer por medio del presente EXTRACTO de la citada escritura, para los efectos de ley.-Doy fe.-

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

LA NOTARIA DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 46 DEL ESTADO DE MEXICO CON RESIDENCIA EN TOLUCA
M. EN D. JULIETA SANDOVAL ALMAZÁN.-RÚBRICA.
3268.-13 y 23 julio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 55 DEL ESTADO DE MEXICO ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO SEGUNDO AVISO NOTARIAL

En escritura 56,980 del veintiséis de junio del 2015, ante mí, se hizo constar que comparecieron los señores GLORIA MORA SANCHEZ, EVA POPOCA MORA, SILVIA POPOCA MORA, MARIO POPOCA MORA, HORTENCIA POPOCA MORA y JOSE LUIS POPOCA MORA, la primera en su carácter de esposa y los demás como hijos, a efecto de iniciar la tramitación notarial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor EVANGELINO POPOCA TORRES, manifestando que procederá a formular el inventario de los bienes sucesorios.

ATENTAMENTE

LIC. LEONARDO SANCHEZ BERISTAIN.-RÚBRICA.
NOTARIO No. 55 EDO. DE MEX.

1454-A1.-13 julio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 55 DEL ESTADO DE MEXICO ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO PRIMER AVISO NOTARIAL

En escritura 57,004 del seis de julio del 2015, el señor MIGUEL ANGEL ALEJANDRO BALLESTEROS GARCIA, en su carácter de albacea y único universal heredero, deja radicada la sucesión testamentaria a bienes de la señora GLORIA GARCIA DEL VALLE GARCIA, manifestando que reconoce la validez del testamento y acepta la herencia; procederá a la formulación del inventario.

ATENTAMENTE

LIC. LEONARDO SANCHEZ BERISTAIN.-RÚBRICA.
NOTARIO No. 55 EDO. DE MEX.

1455-A1.-13 julio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 55 DEL ESTADO DE MEXICO ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO PRIMER AVISO NOTARIAL

En escritura 57,002 del seis de julio del 2015, ante mí, se hizo constar que comparecieron los señores ARTURO

HERNANDEZ DE LA CRUZ, IVAN ARTURO HERNANDEZ LOPEZ y ELIHER PORFIRIO HERNANDEZ LOPEZ, el primero en su carácter de esposo y los demás como hijos, a efecto de iniciar la tramitación notarial de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora MA. DE LA PAZ LOPEZ PEREZ, manifestando que procederá a formular el inventario de los bienes sucesorios.

ATENTAMENTE

LIC. LEONARDO SANCHEZ BERISTAIN.-RÚBRICA.
NOTARIO No. 55 EDO. DE MEX.

1456-A1.-13 julio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO AVISO NOTARIAL

Por escritura número 28,373, de fecha 18 de diciembre del 2014, otorgada ante la Suscrita Notaria, los señores LIDIA BETANCOURT HUACUJA; FRANCISCO JAVIER BETANCOURT HUACUJA y AIDA BETANCOURT HUACUJA, éstos dos últimos representados por su apoderada, la propia señora LIDIA BETANCOURT HUACUJA, en su carácter de parientes colaterales en segundo grado con el autor de la presente sucesión, llevaron a cabo LA RADICACION E INICIO DE LA TRAMITACION EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes del extinto señor CARLOS ALBERTO BETANCOURT HUACUJA, lo que hago del conocimiento de los interesados para los efectos legales correspondientes.

NOTA: EL AVISO ANTES CITADO DEBERA SER PUBLICADO DOS OCASIONES CON UN INTERVALO DE SIETE DIAS HABILES.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, junio 28 del 2015.

LIC. MARIANA SANDOVAL IGARTÚA.-RÚBRICA.
NOTARIA N° 33 DEL EDO. DE MEX.

1464-A1.-13 y 29 julio.

FE DE ERRATAS

Del edicto 2913, Expediente número 402/2015 publicado los días 19 y 24 de junio de 2015, en el nombre del promovente.

Dice: MARIELA LAGUNAS GARCIA,

Debe Decir: MARIELA LAGUNA GARCIA,

Atentamente

Lic. María Christian Uribe Lugo
Jefa del Departamento del Periódico
Oficial "Gaceta del Gobierno"
(Rúbrica).

**INMOBILIARIA LA HUERTA SAN MIGUEL S.A.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE MARZO DEL 2015**

ACTIVO	
CAJA	0
TOTAL ACTIVO	0
PASIVO	
CUENTAS POR PAGAR	0
TOTAL PASIVO	0
CAPITAL	
CAPITAL SOCIAL	0
TOTAL CAPITAL CONTABLE	0
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	0

La publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Cuautitlán, Estado de México a 30 de junio del 2015

Liquidador: C. ANTONIO FRANÇO MEDINA
(RÚBRICA).

1458-A1.-13, 27 julio y 7 agosto.



**"MULTIVÍAS LOGÍSTICAS", S.A. DE C.V.
AVISO DE DISMINUCIÓN DE CAPITAL SOCIAL**

"MULTIVÍAS LOGÍSTICAS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con fundamento en el artículo 9 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, informa a sus accionistas y a todos aquellos que pudieran resultar interesados, que mediante asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada con fecha tres de diciembre del año dos mil catorce, se acordó i) disminuir el capital social de la sociedad en su parte fija en la cantidad de \$10,000.00 M.N., mediante el reembolso a un accionista de 100 acciones ordinarias y nominativas de la Serie "A" con valor nominal de \$100.00 M.N. cada una; ii) disminuir el capital social de la sociedad en su parte variable en la cantidad de \$2'513,000.00 M. N., mediante el reembolso a un accionista de 25,130 acciones ordinarias y nominativas de la Serie "B" con valor nominal de \$100.00 M.N. cada una. Quedando el capital social de la sociedad, como consecuencia de dicha disminución, íntegramente suscrito y pagado en la cantidad de \$490,100.00 M.N. en su parte fija y en la cantidad de \$11'807,600.00 M.N. en su parte variable.

Atentamente

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a 30 de Junio del 2015

ROSA MARÍA ROSAS FRANCO
ADMINISTRADORA ÚNICA
(RÚBRICA).

1457-A1.-13, 27 julio y 6 agosto.



**"CENTRO INTERNACIONAL DE COMERCIO", S.A. DE C.V.
AVISO DE DISMINUCIÓN DE CAPITAL SOCIAL**

"CENTRO INTERNACIONAL DE COMERCIO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con fundamento en el artículo 9 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, informa a sus accionistas y a todos aquellos que pudieran resultar interesados, que mediante asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada con fecha dos de marzo del año dos mil quince, se acordó i) disminuir el capital social de la sociedad en su parte fija en la cantidad de \$10.00 M.N., mediante el reembolso a un accionista de 1 acción ordinaria y nominativa de la Serie "A" con valor nominal de \$10.00 M.N. Quedando el capital social de la sociedad, como consecuencia de dicha disminución, íntegramente suscrito y pagado en la cantidad de \$51,000.00 M.N. en su parte fija.

Atentamente

Tlalnepantla, Estado de México, a 30 de Junio del 2015

ROSA MARÍA ROSAS FRANCO
ADMINISTRADORA ÚNICA
(RÚBRICA).

1457-A1.-13, 27 julio y 6 agosto.



NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, A 08 DE JULIO DE 2015.

NO. OFICIO 227B13212/952/2015

ASUNTO: PUBLICACIONES.

A QUIEN CORRESPONDA.

PRESENTE:

EDICTO:

POR ESTE MEDIO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 95 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, SE DICTA ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA AL PROMOVENTE ALEJANDRO DE LA ROSA URIBE, PARA QUE REALICE LAS PUBLICACIONES A COSTA DEL INTERESADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, EN VIRTUD DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA FORMULADA DE FECHA 8 DE JULIO DE 2015, CON MOTIVO DE LA REPOSICION DE LA PARTIDA 280 VOLUMEN 289 LIBRO PRIMERO SECCION PRIMERA DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 1975 Y QUE SE REFIERE AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: **LOTE 73, MANZANA S/N, COLONIA LOMAS VERDES PRIMERA SECCION, CALLE JILGUEROS, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, QUE CONSTA DE LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS:**

CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORESTE: CON LOTE 75 DE LA CALLE JILGUEROS DE 16.00 METROS,

AL SURESTE, CON CALLE RUISEÑOR DE 12.16 METROS,

AL NORESTE: CON CALLE JILGUEROS EN 2.16 METROS, 5.94 METROS EN LINEA CURVA Y 10.77 METROS EN LINEA RECTA,

AL SURESTE: CON LOTE 13 DE CALLE DEL RUISEÑOR 12.71 METROS.

SUPERFICIE DE: 216.11 METROS CUADRADOS.

LO ANTERIOR TIENE SUSTENTO LEGAL EN LOS ARTICULOS 92, 94 Y 95 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MEXICO, QUE A LA LETRA DICE:

“ARTICULO 95.- UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR EL REGISTRADOR DICTARA UN ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ORDENE LA PUBLICACIÓN A COSTA DEL INTERESADO DE UN EDICTO EN EL PERIODICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN EL LUGAR QUE CORRESPONDA A LA OFICINA REGISTRAL, POR TRES VECES DE TRES DIAS CADA UNO.

LO QUE HAGO DEL CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE HAYA LUGAR.

ASI LO ACORDO LA C. REGISTRADORA ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN.

ATENTAMENTE

**LA C. REGISTRADORA DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DEL ESTADO DE MEXICO ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS
DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN**

**LIC. MIRNA BEATRIZ LOPEZ CASTAÑEDA
(RÚBRICA).**

1460-A1.-13, 16 y 28 julio.